UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0637-CU-2016
Piura, 14 de setiembre de 2016

VISTO el expediente Nº 0063-5701-16-2, sin fecha, presentado por la señora **Dra. ISABEL ALBAÑIL ORDINOLA,** Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 834-UNP-OCRCA-2016 del 18 de mayo de 2016, la Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación académica de la UNP, reitera que con el oficio Nª 445-OCRCA-2016-UNP de fecha 30 de marzo de 2016 se solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2012 y la Resolución correspondiente Nª 404-CU-2012 del 09 de mayo de 2012, de acuerdo al Reglamento de emisión de carné universitario por la Superintendencia Nacional de educación superior Universitaria-SUNEDU, teniendo en cuenta lo siguiente: ***1.-*** La inclusión en el TUPA, del proceso de emisión de carné universitario para los alumnos de la escuela de Posgrado (Maestría y Doctorado) y de los Programas de Complementación Académica del Programa de capacitación y perfeccionamiento Magisterial –PCPPM y el Programa de Desarrollo Profesional del Ecuador-PRODEPE, al ser considerados como estudiantes matriculados por SUNEDU al cumplir con los requisitos de acuerdo a la Resolución Nª 012-2016. **2.-** La modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2012 y la Resolución correspondiente Nª 404-CU-2012 el 09 de mayo de 2012. Con respecto al carné universitario de S/. 10.50 a **S/. 20.00,** de acuerdo al siguiente detalle: * Costo de la fotografía (Centro Productivo de la UNP) **S/ 4.00,** Costo carné universitario (SUNEDU) **S/** 16.**00.** Costo total trámite carné universitario **S/ 20.00.** Asimismo, comunica que el proceso de la emisión de carne universitario (Resolución Consejo Directivo Nª 012-2016- SUNEDU-CD), se inició el 17 de marzo de 2016 y culminó el 05 de abril de 2016; por lo que reitera y solicita con carácter de urgente la modificación del TUPA 2012;

Que con informe Nº 572-2016-OR-OCP-UNP de fecha 22 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, informa que conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, toda modificación de procedimientos debe ser aprobada y publicada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). La Oficina Central de Registro y Coordinación Académica solicita la modificación del TUPA, en virtud de lo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) según Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2016-SUNEDU-CD. En ese sentido, se considera procedente la modificación del TUPA, de acuerdo a lo requerido por la mencionada oficina, debiéndose emitir la resolución correspondiente, considerando lo siguiente: ***1.-*** Aprobación del costo de *carné universitario* por el monto de S/. 16.00 para los alumnos de Posgrado (maestría y doctorado) y para los alumnos de Programas de Complementación Académica de las diferentes Facultades, e incorporar en el TUPA de la Universidad el referido costo, y adicionarlo en el Derecho de Pago de Matrícula Anual en cada una de las modalidades de estudios. **2.-** Modificación del Costo de Matrícula de alumnos ingresantes y regulares de pregrado de S/. 10.50 a S/. 16.00, e incluir en el TUPA de la Universidad. La referida modificación deberá ser incluida en el derecho de pago de Matrícula Anual, con la Estructura del Costo para carne Universitario que incluya el costo por toma de fotografía, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del Costo	Costo (S/.)
Alumnos Posgrado Maestría	
Costo de la Fotografía (Centro Productivo UNP)	4.00
Costo de Carné Universitario(SUNEDU)	16.00
Alumnos Posgrado Maestría	
Costo de la Fotografía (Centro Productivo UNP)	4.00
Costo de Carné Universitario(SUNEDU)	16.00
Alumnos Pregrado Programas de Complementación Académica PCPM,PRODEPE,PPCPAD,PCCOF,PCFIN	
Costo de la Fotografía (Centro Productivo UNP)	4.00
Costo de Carné Universitario(SUNEDU)	16.00
Alumnos Pregrado Ingresantes por todas las modalidades	
Costo de la Fotografía (Centro Productivo UNP)	4.00
Costo de Carné Universitario(SUNEDU)	16.00
Alumnos Regulares por todas las modalidades	
Costo de la Fotografía (Centro Productivo UNP)	4.00
Costo de Carné Universitario(SUNEDU)	16.00

Que, el Art. 38º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, respecto a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimiento Administrativo, establece: Art. 38.1º *"El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo".* Art. 38.2º *"Cada 2(dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo".*

Que, Art. 38.3 *"El TUPA es publicado en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional".* Art. 38.5º " Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Derecho de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3";

Que, el Art. 4º del Reglamento para la Emisión y Expedición de Carnet Universitario, aprobado con Resolución del Consejo Directivo Nº 012-2016-SUNEDU/CD-SUNEDU, considera como estudiante matriculado a todos aquellos que cuentan con constancia de matrícula, documento que acredita que el alumno cumple con estar matriculado como mínimo en 12 créditos, para ser considerado alumno regular y conservar su condición de estudiante, salvo que le falten menos créditos para culminar su carrera. En ese sentido, resulta procedente la inclusión en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura, del proceso de Emisión de Carnet Universitario para los alumnos de la Escuela de Posgrado (Maestría y Doctorados), y de los Programas de Complementación Académica del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial-PCPM y el Programa de Desarrollo Profesional de Ecuador-PRODEPE, al considerado alumnos matriculados y regulares;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0637-CU-2016
Piura, 14 de setiembre de 2016

Que, de conformidad con el Reglamento para la Emisión y expedición de Carnet Universitario, y la Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2016-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria(SUNEDU), ha fijado en S/. 16.00 soles el costo del carnet universitario 2016, adicional a ello debemos tener en cuenta lo informado por el Director del Centro Productivo de la Universidad Nacional de Piura, quien indica que el costo de las 04 fotografías que el alumno necesita para sus trámites en la Universidad Nacional de Piura, es de S/: 4.00 soles; en **consecuencia**, la suma de ambos costos justifica lo solicitado por la Jefa de la Oficina Central de Registro Y Coordinación Académica – OCRACA, respecto a la modificación del costo por carnet universitario en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura de S/. 10.50 a S/: 20.00 soles;

Que, mediante Informe Nº 793-2016-OCAJ-UNP de fecha 10 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, además de tener en cuenta los preceptos legales antes mencionados, lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica y el Jefe de la Oficina Central de Planificación , Recomienda: **a)** Se debe declarar PRODECENTE la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos /TUPA) de la Universidad Nacional de Piura, tal como lo solicita la Jefa de la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, mediante su Oficio Nº 834-UNP-OCRCA-2016. **b)** Se debe publicar el íntegro de TUPA de la Universidad Nacional de Piura, con sus respectivas actualizaciones y/o modificaciones, cada dos años, según los lineamientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos General, bajo responsabilidad del titular de la entidad, pudiéndose realizar en un tiempo menor, cuando las modificaciones realizadas lo ameriten. **c)** Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 17 de fecha 14 de septiembre de 2016 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, ***EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,*** con la finalidad de que se incluya el proceso de emisión del carne Universitario para los alumnos de la Escuela de Postgrado (Maestría y Doctorado), y de los Programas de Complementación Académica, PCPM y PRODEPE, al ser considerados como estudiantes matriculados por SUNEDU al cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, ***EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,*** en lo que respecta al Carnet Universitario de S/. 10.50 a S/. 20.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de la fotografía (Centro Productivo de la UNP)	S/. 4.00
Costo de carnet universitario (SUNEDU)	S/. 16.00
Costo total del trámite	**S/. 20.00**

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente modificación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTÉSE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector, de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCRCA,CIT,TRANSPARENCIA-CIT,
FACULTs.(14),OCP,OCEP(2),EPG,OCI,ARCHIVO(2).
28 copias – 7fs.c./Grm

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO
DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

Universidad Nacional de Piura Secretaría General
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL